

la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a suscribir los acuerdos conciliatorios o transigir, de ser el caso, en representación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el representante de la Municipalidad Provincial de San Pablo - Cajamarca, en los términos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe informar sobre el texto del acuerdo conciliatorio.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1786080-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Disponen la publicación del proyecto de la Resolución Viceministerial que modifica la R.VM.N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar la nueva canalización de las bandas 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 - 2 180 MHz a nivel nacional, y de la banda 3 300 - 3 800 MHz a nivel nacional**

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 463-2019-MTC/03

Lima, 3 de julio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0330-2019-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones y el Informe N° 002-2019-COMISION\_MULTISECTORIAL\_PNAF de la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en sus artículos 57 y 58 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante el Reglamento General, establece que le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro

radioeléctrico; asimismo el artículo 200 dispone que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual es aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias, la clasificación de usos del espectro radioeléctrico y las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que mediante la Resolución Viceministerial N° 456-2011-MTC/03 se aprueba la canalización de las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 – 2 170 MHz;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF, mediante Informe N° 002-2019-COMISION\_MULTISECTORIAL\_PNAF, recomienda modificar las canalizaciones de las bandas de frecuencias 1 710 – 1 780/2 110 – 2 180 MHz e incorporar nuevas canalizaciones en la banda 3 300 – 3 800 MHz, a fin de adecuarlas con las recomendaciones internacionales de la UIT-R de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT, para promover la expansión de la tecnología 4G, y establecer las condiciones adecuadas en materia de espectro radioeléctrico para la introducción de la tecnología 5G en el país;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, mediante Informe N° 0330-2019-MTC/26, recomienda la publicación del proyecto de la Resolución Viceministerial que modifica la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar la nueva canalización de las bandas 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 – 2 180 MHz a nivel nacional, y de la banda 3 300 – 3 800 MHz a nivel nacional; a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del acápite V de la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018 MTC/01, establece que mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano se dispone la difusión de todo proyecto normativo de carácter general, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de diez (10) días hábiles, salvo que por mandato legal expreso se establezca un plazo diferente; asimismo la citada Directiva, señala en su numeral 6.2.3 que tratándose de proyectos normativos de rango igual a una Resolución Viceministerial, la publicación se aprueba a través de una Resolución Viceministerial;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendario, entre otros, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren

relevantes, siendo aplicable en el presente caso el citado plazo por tratarse de un proyecto normativo relacionado principalmente a equipos para servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Resolución Viceministerial que modifica la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar la nueva canalización de las bandas 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 - 2 180 MHz a nivel nacional, y de la banda 3 300 - 3 800 MHz a nivel nacional, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, y la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018 MTC/01;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación

Dispóngase la publicación del proyecto de la Resolución Viceministerial que modifica la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar la nueva canalización de las bandas 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 - 2 180 MHz a nivel nacional, y de la banda 3 300 - 3 800 MHz a nivel nacional, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), a efectos de recibir los comentarios de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del siguiente día hábil de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Viceministerial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, ubicada en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima o vía correo electrónico, en formato Word, a la dirección [gblanco@mtc.gob.pe](mailto:gblanco@mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1786048-1

### Modifican la R.V.M. N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar la siguiente canalización de la banda 2 500 - 2 690 MHz a nivel nacional

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 464-2019-MTC/03

Lima, 3 de julio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0330-2019-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones y el Informe N° 003-2019-COMISION\_MULTISECTORIAL\_

PNAF de la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en sus artículos 57 y 58 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante el Reglamento General, establece que le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico; asimismo el artículo 200 dispone que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual es aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias, la clasificación de usos del espectro radioeléctrico y las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente (Comisión) encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 242-2018-MTC/03 se modifica la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 mediante la cual se aprobaron las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª Parte), con la finalidad de incorporar la canalización de la banda 2 500 - 2 692 MHz (2.5 GHz);

Que, mediante el Informe N° 003-2019-COMISION\_MULTISECTORIAL\_DEL\_PNAF Comisión Multisectorial, la Comisión sugiere la modificación de la canalización de la banda de frecuencias 2.5 GHz, establecida mediante Resolución Viceministerial N° 242-2018-MTC/03, en canales de 5 MHz, conforme se recomendó en el Informe N° 001-2017-COMISION\_MULTISECTORIAL\_DEL\_PNAF, lo cual permite promover la expansión de la tecnología 4G, y establecer las condiciones adecuadas en materia de espectro radioeléctrico para la introducción de la tecnología 5G en el país;

Que, el artículo 1 del Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-MTC (Reglamento de Reordenamiento) establece que el reordenamiento puede implicar la modificación de la atribución de la banda, el cambio de la canalización, y la modificación, completa o parcial, de las asignaciones de espectro radioeléctrico otorgadas en dicha banda de frecuencias; lo que es realizado dentro del marco de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo el numeral 8.1 del artículo 8 y el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de Reordenamiento establecen que las asignaciones de espectro radioeléctrico se adecuan a un nuevo esquema de canalización y/o atribución de la banda, según corresponda, cuya aprobación se realiza con el resolutorio correspondiente;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03 se aprueba el reordenamiento de la banda 2.5 GHz, cuyo numeral 7 establece que la canalización de la banda se aprueba con la Resolución Viceministerial emitida antes de la emisión de las resoluciones directorales de asignación;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, mediante el Informe N° 0330-2019-